

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, identificado con NIT 800.103.927-7, y domicilio en Avenida 5 calle 13 y 14 Cúpula Chata, representado legalmente JULIO CESAR SILVA RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.488.401 de Cúcuta, Secretario General del Departamento, nombrado mediante Decreto 00001 del 02 de enero de 2024 y posesionado con Acta 001 del 02 de enero de 2024, quien actúa como Ordenador del Gasto para el presente acto, según Decreto de Delegación No. 000073 del 15 de enero de 2024.

CONTRATISTA: YURI PAOLA LOPEZ GUERRERO, mujer, mayor de edad, colombiana, titular de la cédula de ciudadanía número 1.018.428.306 y domiciliada en la Ciudad de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander de la República de Colombia, actuando en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO de la CORPORACION ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CUCUTA identificada con el NIT 901020967-0, 901.199.390-0, tal y como consta de Acta 006-2025 del 01 de abril de 2025 de la Junta Directiva de la Corporación, debidamente presentada para su registro por ante la Cámara de Comercio de Cúcuta en fecha 10 de Junio de 2025, quedando inscrita bajo el número 27985 del Libro I del registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, suficientemente facultada para este acto a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 35 de sus Estatutos Sociales, actuando en calidad de representante legal y administradora de las áreas declaradas como zona franca, es decir, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-99476 que es de propiedad de la Gobernación Norte de Santander de conformidad con la Resolución No. 0596 del 11 de abril de 2016 modificada por la Resolución 1090 del 21 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CLÁUSULAS

1. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CUCUTA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 260-99476, PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CÚCUTA.

1.1 ALCANCE:

Objetivo General: Mejorar las condiciones físicas para la prestación del servicio operativo y fortalecer el control logístico y la seguridad fiscal de la Zona Franca de Cúcuta, Norte de Santander

Objetivos Específicos:

1. Mejorar las condiciones de prestación de servicio operativo fortaleciendo la infraestructura vial y el control logístico y de pesaje de las áreas declaradas como Zona Franca (predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-99476 de propiedad de la Gobernación Norte de Santander), dando cumplimiento a los

ANEXO: CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CI-SEG-03401-2025



requerimientos de la Resolución No. 0596 de 2016 modificada por la Resolución 1090 de 2016 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de los tramos viales, aumentando la disponibilidad de espacios para la circulación segura durante la prestación del servicio.
3. Aportar recursos para el mejoramiento y mantenimiento vial y la adquisición e instalación de dos (2) básculas camioneras de 80 toneladas con certificación metrológica dentro de la Zona Franca de Cúcuta.

La Gobernación aportará recursos para desarrollar la inversión que se describe en el documento anexo denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, el cual forma parte integral del presente Estudio. Para lo cual, la Zona Franca deberá contratar, acorde con los principios que rigen la función administrativa, a los expertos para llevar a cabo la intervención del mejoramiento vial y la adquisición, construcción civil e instalación de las dos (2) básculas camioneras de 80 toneladas.

Como alternativa de solución a la necesidad de control logístico y fiscal presentada en la Zona Franca, la administración departamental prevé la construcción de la infraestructura de pesaje para garantizar la transparencia aduanera, la eficiencia en el flujo de carga y la protección de la infraestructura vial del recinto mediante el control estricto de las sobrecargas.

Inversión crucial para consolidar el recinto como una plataforma competitiva y moderna y asegurar el manejo eficiente, transparente y técnicamente certificado del alto flujo de mercancías que transita por esta estratégica zona de frontera.

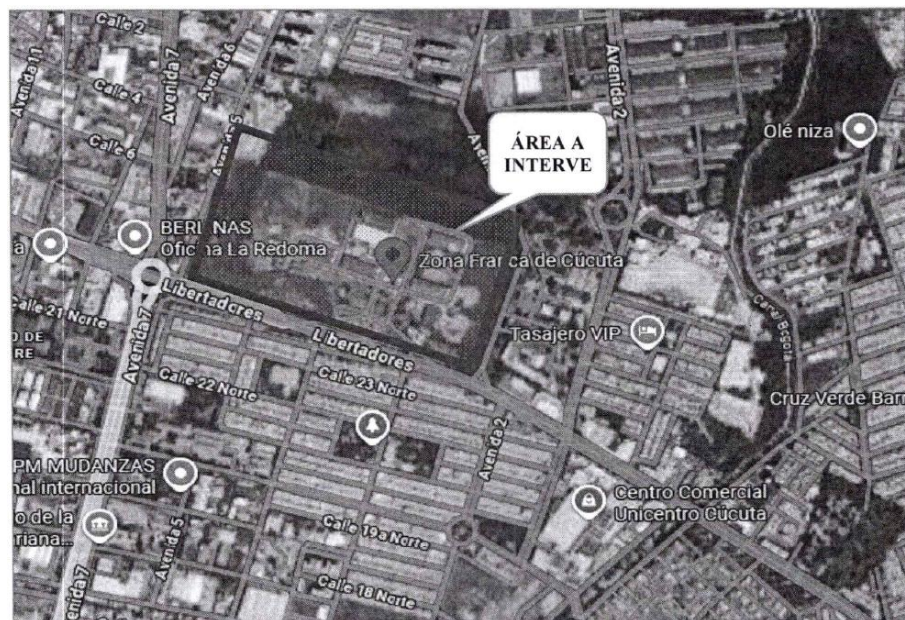


FIGURA No. 02. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPIO DE CÚCUTA

**ANEXO: CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CI-SEG-03401-2025**

Finalmente, se desarrollarán obras de mejoramiento de la infraestructura física, priorizando las condiciones de acceso, movilidad y estabilidad del terreno mediante la ejecución de actividades de preliminares, movimiento de tierras y pavimentación. Estas intervenciones buscan garantizar un entorno seguro, funcional y adecuado para las operaciones administrativas y logísticas de la entidad.

Para el desarrollo de las actividades contenidas en el presupuesto general de obra se contemplaron las siguientes actividades, las cuales se subdividen por capítulos como se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	PRELIMINARES				\$14.886.808,00
1	Localización y replanteo	M2	2.636,70	\$5.646,00	\$14.886.808,00
II.	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$292.791.136,00
2	Excavación a máquina en material sin clasificar	M3	4.018,61	\$21.854,00	\$87.822.703,00
3	Mejoramiento de vía con Pedraplén compactado	M3	140,31	\$102.747,00	\$14.416.432,00
4	Conformación y compactación de la subrasante	M2	5.157,41	\$4.303,00	\$22.192.335,00
5	Remoción y transp. mat. a escombrera (cargado a máquina)	M3	4.018,61	\$41.895,00	\$168.359.666,00
III.	PAVIMENTOS				\$1.107.148.594,00
6	Sub-base granular, extendida y compactada, incluye transporte	M3	1.805,07	\$106.891,00	\$192.945.737,00
7	Base granular, extendida y compactada, incluye transporte	M3	1.043,57	\$115.630,00	\$120.667.999,00
8	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	M2	4.765,72	\$3.275,00	\$15.607.733,00
9	Mezcla densa en caliente MDC-19, incluye transporte	M3	671,37	\$940.081,00	\$631.142.181,00
10	Bordillo concreto 21 Mpa (inc. refuerzo)	ML	1.092,79	\$117.782,00	\$128.710.992,00
11	Dentellon en concreto (Inc. refuerzo)	ML	77,08	\$117.011,00	\$9.019.208,00
12	REJILLA TRAFICO PESADO (Inc. Angulos, platinas, soldadura, y preparación del área para la correcta instalación)	ML	8,00	\$1.131.843,00	\$9.054.744,00
COSTO DIRECTO					\$1.414.826.538,00
ADMINISTRACIÓN				29,00%	\$410.299.696,00
IMPREVISTOS				1,00%	\$14.148.265,00
UTILIDAD				5,00%	\$70.741.327,00
COSTO INDIRECTO					\$495.189.288,00
PGIO					\$26.163.284,00
IV.	SUMINISTRO				
12	Bascula camionera full electrónica	UND	2,00	\$432.616.279,50	\$865.232.559,00
COSTO TOTAL OBRA					\$2.801.411.669,00

**ANEXO: CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CI-SEG-03401-2025**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
COSTO TOTAL INTERVENTORIA					\$198.588.331,00
COSTO TOTAL PROYECTO					\$3.000.000.000,00

Actualmente las vías presentan deterioro y se tiene una sola bascula instalada, lo que genera en las operaciones tiempos más largos para el ingreso y salida del parque automotor, siendo esto una desmejora en los niveles de atención al usuario ocasionándoles mayores costos de transporte y mayores tiempos de flujo en la espera dentro de la zona franca lo que congestiona el tráfico y el normal desarrollo del funcionamiento de operación.

La báscula actual, modelo BP80460, fue evaluada por la empresa Americana de Básculas (marzo de 2025), la cual concluyó que el sistema presenta diferencias seccionales de hasta 350 kilogramos, desgaste estructural severo y repuestos discontinuados, haciendo inviable su reparación. La falta de un equipo de pesaje confiable afecta el control aduanero, la trazabilidad de las operaciones y el cumplimiento de la normatividad de la DIAN.

La adquisición de una nueva báscula electrónica permitirá:

- Precisión en el pesaje de mercancías de importación y exportación.
- Interconexión con los sistemas de control de inventarios.
- Reducción de tiempos de espera y mejora de la eficiencia logística.
- Cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para la operación bajo régimen franco.

BASCULA CAMIONERA 80460 FEBP CS-A C6

MODELO	80460 FEBP CS-A C6
CLASE	III.
NUEVA NORMATIVIDAD METROLOGICA	CUMPLE.
MAXIMA CAPACIDAD	80.000 Kg.
MEDICION	DOBLE-RANGO
RANGO 1	0 kg HASTA 60.000 kg x 10kg
RANGO 2	60.020 kg HASTA 80.000 kg x 20kg
CARGA MÍNIMA	200 kg
CAPACIDAD SECCIONAL	35000 kg
LARGO	18m
ANCHO UTIL DE PLATAFORMA	2,9m
INDICADOR DE PESO	PRO-2050 ANÁLOGO
CELDAS DE CARGA	ANÁLOGA CS-A (C6) de 25 t.
VOLTAJE DE ALIMENTACION	110 – 240 V A-C, 60 – 50 Hz.
SOFTWARE	SISCOMBAS (Opcional)
PERFIL DEL PUENTE DE CARGA	400 mm.

2. Obligaciones del Convenio:

**ANEXO: CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CI-SEG-03401-2025**

2.1. Las partes se obligan a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en sus anexos, conforme a las condiciones de calidad y oportunidad.
2. Garantizar la correcta inversión de los recursos girados por el DEPARTAMENTO para la ejecución del convenio.
3. Depositar el aporte girado por el DEPARTAMENTO para la ejecución del convenio, en una cuenta especial exclusiva para el manejo de estos recursos..
4. Aceptar la supervisión designada.
5. Aportar planeación integral del proyecto, incluyendo la elaboración de estudios técnicos, presupuestos detallados y cronogramas de actividades.
6. Aportar su capacidad técnica y operativa para la ejecución eficiente de los proyectos, incluyendo el capital humano, recursos técnicos, administrativos y conocimientos técnicos necesarios para su desarrollo
7. Celebrar el contrato de obra, con observancia de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, para la ejecución de las actividades aquí señaladas, exigiendo al contratista la constitución de al menos las siguientes pólizas: ESTABILIDAD DE LA OBRA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
8. Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás los Documentos del Proceso.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
12. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad.
13. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del convenio.
14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
16. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
17. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del convenio.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de

**ANEXO: CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO
CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CI-SEG-03401-2025**

aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

- 21.** Las demás que en relación con el objeto del convenio sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

- 3. INTERVENTORES (INTERNO Y/O EXTERNO)** La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el ordenador del gasto, como supervisor del convenio, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

- 4. PLAZO:** El plazo del convenio de NUEVE (09) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.
- 5. VALOR:** el valor total del Convenio asciende a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos que de él se deriven, compuestos de la siguiente manera:

Aporte Gobernación: TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), respaldados con el respectivo Certificado de Disponibilidad No. 00 005802 del 06 de noviembre de 2025, expedido por el Secretario de Hacienda Departamental, valor que incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

- 6. FORMA DE PAGO:** El Departamento Norte de Santander, desembolsará el valor del presente convenio, en un único pago, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio. Lo anterior, para que la Corporación cuente con los recursos necesarios para dar inicio a los trámites contractuales para la celebración del contrato de obra y del contrato de adquisición de la báscula camionera full destinados para la PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE ZONA FRANCA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO 1: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

- 7. PÓLIZAS: ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CÚCUTA** deberá constituir la póliza de cumplimiento configurada en el Formulario 2 sección “Garantías” del Convenio Electrónico, las cuales obedecen a lo dispuesto en el numeral 3.4.2 del Estudio Previo.
- 8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** - La liquidación del Convenio se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del Gasto, el Supervisor y ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CÚCUTA Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:
- a. Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del Convenio.
 - b. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CÚCUTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del Convenio.
 - c. Informe final de supervisión en el cual se realice un análisis técnico y financiero de la ejecución del Convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo.
- El trámite de liquidación del Convenio se ajustará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del decreto 019 de 2012.
- 9. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se susciten controversias respecto a la ejecución del Convenio las partes para la solución de las mismas acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de: arreglo directo, la transacción y la conciliación.
- 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El Departamento y el representante legal de ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CÚCUTA , declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Convenio.
- 11. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** - Hacen parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: El estudio previo, el proyecto de inversión, el CDP, el RP, los documentos allegados con la oferta, la propuesta técnica y económica, informes y actas del Supervisor y las demás que con formen parte del expediente físico y electrónico.

- 12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante suscripción de un acta entre las partes, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas definidas en el Artículo 64 del Código Civil. Subrogado por la Ley 95 de 1890. EL Departamento no indemnizará los daños o perjuicios que sufra ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CÚCUTA consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del Convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.
- 13. NO VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se requiera para la ejecución de las actividades objeto del mismo. PARAGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CÚCUTA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, en consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.
- 14. CESIÓN:** ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CÚCUTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, salvo autorización previa y escrita por parte del DEPARTAMENTO.
- 15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN-** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo y la aprobación de las Garantías exigidas.
- 16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El objeto se ejecutará en el Departamento Norte de Santander.
- 17. INDEMNIDAD. ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE CÚCUTA** se obliga para con el departamento a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y a salir en defensa de los mismos a sus costas.
- 18. DOMICILIO:** Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.